



Municipalidad Distrital de San Marcos

36

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA DE CONCEJO N° 003-2011-MDSM

San Marcos, 02 de Marzo del 2011.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Distrital de San Marcos, en su Sesión Ordinaria N°05 – 2011, de fecha 01 de Marzo del 2011, aprobó el siguiente acuerdo;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su competencia.

Que, en su sesión Ordinaria N° 05-2011-MDSM, de fecha 01 de Marzo del presente año, el Pleno analizó el informe N° 004-2011- MDSM-DC/DPT proveniente de la Sub Gerencia de Obras privadas, Habilitaciones Urbanas y Defensa Civil.

Que la misma en base de los Informes: N° 023-2010/REGION ANCAHS-GRRGMA/SGDC/GROC, 197-2010-MDSM/GADUR/REOSM/G y el 02-2011-MDSM-DC/AMSM; a su vez el OFICIO N° 197-2010-MDSM/GADUR/REOSM/G. Dicha sub gerencia es de la opinión que se declare en emergencia al sector del Cerro Huancayoc, de caserío de Chucchupampa, del distrito de San Marcos.

Que, EN LA Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa con claridad respecto a la Finalidad de este organismo: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, luego de la exposición se procedió al intercambio de opiniones, se tomo en la sesión correspondiente, por UNANIMIDAD, el acuerdo correspondiente.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

35

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARA EN EMERGENCIA al sector del cerro Huancayoc del Caserío de Chucchupampa, por las constantes interrupciones de las vías de comunicación, así mismo por encontrarse en riesgo alto de deslizamiento y huayco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro, habilitaciones Urbanas y Defensa Civil, que tomen las medidas correspondientes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
[Firma]
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE